

**Intervención de la Presidenta de la
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Jueza Cecilia Medina Quiroga ante el Plenario de la Asamblea General de la
Organización de los Estados Americanos***

San Pedro Sula, 3 de junio de 2009

Señor Presidente de la Asamblea General de la OEA,

Señoras y señores Cancilleres, Embajadores y Representantes de los Estados
Miembros de la OEA,

Señoras y señores Embajadores y Jefes de Delegación de los Estados Observadores
Permanentes ante la OEA,

Señores Secretario General y Secretario General Adjunto de la OEA,

Señoras y señores:

Tengo el honor de rendir este informe ante ustedes en nombre de mis colegas, los Jueces Rhadys Abreu Blondet, Margarete May Macaulay, Leonardo Franco, Manuel Ventura Robles, Sergio García Ramírez, Diego García Sayán, y en el mío propio.

En el presente año se cumplen 30 años desde que empezara sus labores la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ese tiempo, el Tribunal ha contribuido a ensanchar el horizonte de los derechos humanos en el Continente, actuando con autonomía, reflexión y firmeza, conforme a sus deberes institucionales y sus compromisos éticos y jurídicos.

El día de hoy rindo este informe frente a los Estados, creadores, garantes y actores

esenciales del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Es en los Estados donde debe hacerse efectiva la protección de los derechos humanos, y sólo subsidiariamente deben concurrir a ella los órganos internacionales. Además, en esta oportunidad quiero destacar el importante rol que la sociedad civil, a través de sus diversas manifestaciones, ha cumplido en la defensa de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

Este conjunto de actores (Estados y Sociedad Civil), junto con la Comisión y Corte Interamericanas, y los actores emergentes como las defensorías públicas y las defensorías del pueblo, junto a la Organización de los Estados Americanos, integran el Sistema Interamericano y de todos ellos depende su éxito.

La Corte se ha comprometido con todos aquellos a los que sirve para mejorar progresivamente la eficiencia y calidad de su trabajo. Para ello ha realizado cambios en sus métodos y ha incrementado el trabajo que hacen los jueces desde cada uno de sus países. Se ha aumentado el número de períodos de sesiones y se han realizado períodos extraordinarios. En 2008 la Corte celebró 12 audiencias públicas sobre casos contenciosos, igual número que en el 2007, y emitió 18 sentencias, seis más que el año 2007. Si a los diez casos íntegramente resueltos en 2008 se suman diez de 2007, 17 de 2006, 16 de 2005 y doce de 2004, se observará que en esos últimos cinco años el Tribunal ha resuelto el 62 por ciento de todos los casos contenciosos que ha conocido en el curso de sus 30 años de existencia. La reforma del Reglamento y de las prácticas judiciales, que se reflejan en estos números, ha permitido evitar el rezago: no está pendiente de sentencia ningún caso presentado antes del año 2007. Bajo el Reglamento de 1980, la duración promedio de tramitación de casos contenciosos era de 39 meses, tiempo que se redujo a 38 meses bajo el Reglamento de 1991, y aumentó de nuevo durante la vigencia del de 1996: 40.5 meses. Las reformas de 2000 y 2003, fortalecidas por la modificación de prácticas procesales, han permitido que la duración promedio actual sea de 19 meses, esto es, más la mitad de la que se observaba anteriormente. Todo esto se ha logrado sin demérito de la seguridad jurídica, el equilibrio procesal y la calidad de las resoluciones jurisdiccionales.

Desde hace un tiempo a la fecha, producto de la evolución y maduración del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte Interamericana ha indicado en varios foros y oportunidades la necesidad de hacer una revisión del procedimiento

contencioso, medidas provisionales y la supervisión de cumplimiento de sus decisiones.

En este caminar la Corte se ha encontrado con varias iniciativas de este signo surgidas de los órganos de la OEA. Hemos atendido las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y de la Asamblea General, y coincidido con ellas en un trabajo de constante reconsideración y recreación del Sistema

La más amplia legitimación de la víctima o presunta víctima en el procedimiento judicial interamericano ha rendido buenos frutos, desde la doble perspectiva de la justicia y de la buena práctica procesal. Constituye, a nuestro juicio, un progreso en la tutela de los derechos humanos. La víctima no podría ser un "tercero" en su propia causa. Esto ha motivado a reflexiones y orientado novedades en la práctica y en la regulación procesal. La Corte ha venido analizando con cuidado este asunto y las modificaciones reglamentarias que deben llevarse a cabo para realizar una reforma integral del procedimiento que se aplica al examen de los casos contenciosos. La experiencia de estos años y particularmente aquélla tenida después de la reforma de nuestro Reglamento en el año 2001 nos ha permitido tener ya los conocimientos necesarios para avanzar hacia el término de este proceso.

Es así como el año pasado en la Asamblea General celebrada en Medellín, Colombia, indiqué que la Corte Interamericana se encontraba en un proceso de reflexión interna y en un diálogo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tendiente a hacer una gradual reforma reglamentaria. Asimismo, indiqué que todo proceso de reformas reglamentarias se debe basar en la transparencia y amplia participación de los diferentes actores.

Con este espíritu reflexivo el año pasado la Corte Interamericana presentó a los diferentes actores del sistema interamericano un primer conjunto de temas objeto de reforma reglamentarias para que éstos presentaran los comentarios que desearan. De este modo recibimos diversos comentarios, los cuales fueron detalladamente considerados por el Pleno de la Corte y es así como se aprobó una primera reforma reglamentaria el 29 de enero de 2009 y su exposición de motivos, la cual entró en vigor el 24 de marzo de 2009. Las reformas reglamentarias que aprobó la Corte son: la regulación reglamentaria de la práctica del Tribunal de realizar períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede; la adecuación del funcionamiento de la Corte a los cambios tecnológicos; la posibilidad para los Estados de designar los Agentes que

estime oportuno para su defensa; la facultad de la Corte o su Presidente de requerir al Estado, a la Comisión o a los representantes de los beneficiarios la presentación de información sobre una solicitud de medidas provisionales antes de resolver sobre la misma, de requerir de otras fuentes de información datos relevantes sobre el caso, que permitan apreciar la gravedad y urgencia de la situación y la eficacia de las medidas, y la posibilidad de celebración de audiencias, públicas o privadas, sobre las medidas provisionales; la ampliación de los plazos para la presentación de escritos en el proceso; la regulación de criterios para presentación de escritos de los *amici curiae*; la recalificación de las declaraciones de las presuntas víctimas; la unificación de los plazos y momentos procesales para objetar o recusar a testigos o peritos; la eliminación de referencias reglamentarias a familiares de las víctimas, a fin de considerarlos como presuntas víctimas; la posibilidad de comisionar a la Secretaría de la Corte para realizar ciertas diligencias de instrucción en determinadas circunstancias; establecimiento de criterios para la sustitución de declarantes; la regulación de la facultad del Tribunal de designar peritos en los casos contenciosos; la incorporación de normas reglamentarias relativas a la celebración de audiencias privadas de supervisión de cumplimiento.

En el marco de este espíritu de diálogo y reflexión, como continuidad de la etapa anterior, y tomando en consideración que hay asuntos que aún se encuentran pendientes de reforma, el Tribunal abrió un segundo proceso de consulta con diversos puntos que se deben reformar, con el propósito de invitar a los diversos usuarios del sistema para que presenten los comentarios que estimen pertinentes, con el propósito de que éstos sean considerados a la hora de hacer las reformas pertinentes. Los temas son varios, entre los cuales destaca el del papel de la Comisión Interamericana en el procedimiento ante la Corte (artículo 50).

Estas consultas están orientadas a responder a las necesidades que han surgido de los diversos avances que ha experimentado el sistema interamericano en los últimos años, y a la continua evolución que ha caracterizado el trabajo de la Corte Interamericana.

Esta disposición de diálogo del Tribunal Interamericano ha quedado reflejada también en la participación de miembros de la Corte en variados foros regionales e internacionales a los que han sido convocados; en las diversas manifestaciones de las distintas Presidencias en torno a la necesidad de diálogo; y en la participación de la

Corte en las instancias de la Asamblea General de la OEA.

Estos procesos de consulta demuestran que el Tribunal tiene la decisión de continuar con el proceso de reformas reglamentarias con miras a fortalecer el sistema interamericano, mejorar la eficiencia en los procesos y afianzar el equilibrio procesal entre las partes. Para ello continuará con el proceso de diálogo con los Estados Miembros, los organismos competentes de la OEA y la sociedad civil.

En otro orden de ideas, y como había señalado anteriormente ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización, uno de los pasos esenciales que hay que dar para el efectivo fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos es la reglamentación y entrada en funcionamiento del fondo de asistencia de víctimas ante la Corte. Este fondo debe estar orientado a asistir únicamente a aquellas víctimas que no tienen recursos económicos suficientes para comparecer con una adecuada defensa ante este Tribunal. Hoy en día parte importante de esa asistencia económica a las víctimas para su comparecencia ante la Corte es proveída por la Comisión Interamericana. Si queremos cambiar el rol de la Comisión ante la Corte también debemos pensar en cómo solventar esa asistencia sin el concurso de la Comisión en lo que a esto respecta. Por esto, surge la necesidad urgente de crear y reglamentar el fondo de víctimas ante el Tribunal.

El fondo de víctimas ante la Corte debería ser una unidad administrativa dentro de la Secretaría del Tribunal encargada de ejecutar las instrucciones que le dé la Corte o su Presidente y de informar a ésta con precisión sobre los gastos incurridos en la utilización del fondo de víctimas en un caso en particular. Esta unidad administrativa debería tener un presupuesto y una contabilidad independiente de la Secretaría del Tribunal. Asimismo, los registros contables deberían ser sometidos a una auditoría propia. El Tribunal deberá cada año, en su Informe Anual, informar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre el funcionamiento de esta unidad administrativa.

Toda persona que no cuente con recursos económicos para solventar los gastos que origina un proceso ante la Corte y una vez que el caso haya sido presentado ante el Tribunal, deberá solicitar expresamente acogerse al fondo de víctimas para obtener asistencia en gastos de litigio y demostrar su necesidad económica para tal efecto. Será la Corte quién autorizará a una presunta víctima para acogerse al fondo de

víctimas.

Asimismo, creemos que en el evento de que se establezca la responsabilidad internacional de un Estado y si se hubiesen utilizado recursos provenientes del fondo de víctimas para costear el caso, el Estado en cuestión deberá reintegrar al fondo los gastos incurridos por éste. Esto permitirá ir retroalimentando el fondo de víctimas. Si esta iniciativa se concreta este año especial para el sistema interamericano de derechos humanos, en el que se cumplen los 50 años de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los 40 años de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los 30 años de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, habremos dado uno de los pasos más importantes para fortalecer el sistema interamericano y para acercarlo efectivamente a las mujeres y los hombres de nuestra América.

Hace cuatro años informamos a los órganos políticos de la OEA que nos proponíamos celebrar períodos extraordinarios de sesiones fuera de la sede del Tribunal. El ámbito de la Corte Interamericana es todo el Continente y en cada capital puede encontrar un espacio propicio para el desempeño de sus tareas. Fue así que iniciamos la práctica de llevar a cabo estos períodos extraordinarios fuera de San José, sin detrimento de los que se desarrollan en la ciudad sede. Estas visitas no se asemejan en modo alguno a las *visitas in loco* en las que se investigan hechos, sino que en ellas la Corte ejerce estrictamente su función jurisdiccional, realizando audiencias para examinar casos que no se refieren tampoco a situaciones que involucren al país visitado. Entre el año 2005 y el 2008 se realizaron 9 períodos extraordinarios fuera de la sede de la Corte (Asunción, Paraguay, Brasilia, Buenos Aires, San Salvador, Ciudad Guatemala, Bogotá, Tegucigalpa, Montevideo y México D.F.). En el presente año hemos celebrado dos períodos extraordinarios de sesiones, en Santo Domingo y Santiago de Chile, y planeamos realizar uno más en La Paz. Esta novedad de los últimos años ha exigido voluntad y trabajo de todos los participantes. Me complace destacar la excelente disposición mostrada por los países anfitriones. En ellos contamos con el apoyo de la sociedad y de las instituciones. Dialogamos con titulares del Poder Ejecutivo, miembros de las más altas magistraturas, legisladores, representantes de la comunidad, comunicadores sociales y profesores y estudiantes de instituciones universitarias. Les reitero, en nombre de mis colegas, nuestro cordial reconocimiento por el apoyo amplio y decidido que nos brindaron. Quiero destacar que la Corte Interamericana ha recibido invitaciones para realizar futuras sesiones de esta naturaleza para el año próximo en Ecuador y Argentina.

En el período del que se informa, la Corte adoptó decisiones que siguen contribuyendo a la formación y consolidación de la jurisprudencia interamericana en materia de derechos humanos, que se cita con creciente frecuencia y aprecio en las resoluciones de otros tribunales, internos e internacionales, y en los estudios de la doctrina, cada vez más abundante. La Corte Interamericana no constituye una tercera o cuarta instancia para la revisión de las sentencias nacionales. Su misión es proveer a la armonización del orden interamericano sobre derechos humanos a través de la interpretación de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que los Estados han adoptado. A ella debe aplicarse y para ella es indispensable el concurso de todos los integrantes de lo que llamamos el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, en cuya primera línea figuran los Estados.

La verdadera trascendencia de los pronunciamientos de la Corte radica en la influencia que ejercen sobre la orientación de las decisiones internas, legislativas, judiciales o administrativas. Esta trascendencia se ha incrementado notablemente, sobre todo en lo que respecta a la jurisprudencia de los altos Tribunales nacionales. La recepción interna constituye la novedad más relevante de la actual etapa. Nos satisface reconocerla. Si la tutela del ser humano es la decisión fundamental primordial en las constituciones nacionales y en los textos internacionales, los dilemas se diluyen y la coincidencia surge con naturalidad. La Corte colabora con diversos organismos en tareas de interés común que ayuden al buen conocimiento público acerca de ésta y a la debida preparación de quienes intervienen o pueden intervenir en el procedimiento internacional. Tenemos una firme relación con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y ciertamente con la Comisión, el segundo órgano del sistema de protección establecido en la Convención Americana. De particular importancia es el trato con los altos tribunales de los Estados Partes en la Convención Americana, especialmente las Cortes Supremas y los Tribunales Constitucionales. Esto nos permite un intercambio de experiencias que nos enriquece a todos. Las relaciones con estos órganos y otros nos ha permitido publicar la Revista titulada "Diálogo Jurisprudencial. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Tribunales Nacionales y Corte Interamericana de Derechos Humanos", que da cuenta de la recepción nacional de la jurisprudencia interamericana.

Es por la importancia que este tema tiene que la Corte ha propuesto a los Estados y a la sociedad civil la realización de un seminario en 2009 con el fin de que compartan

los avances que ha habido – y los ha habido de manera significativa – en la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos y particularmente de la Convención Americana y la jurisprudencia que de su aplicación ha surgido. Durante el diálogo informal con los Estados en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos en marzo de este año, invité a la Organización a patrocinar esta idea y a los Estados a sumarse a la misma.

La Corte tiene el deber de informar a la Asamblea General de la OEA sobre el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales. Lo establece el artículo 65 de la Convención Americana, como señaló la Resolución AG/RES 2408 (XXXVIII-0-08) de la Asamblea General de la Organización, del 3 de junio de 2008. Para que la Corte informe, es preciso que esté informada; de ahí sus facultades de supervisión de cumplimiento. En 2008, el Tribunal Interamericano emitió 33 resoluciones sobre cumplimiento de sentencia, 10 más que en el año 2007. En este conjunto, así como en otras resoluciones dictadas en años anteriores, se observa el estado que guarda el cumplimiento de las sentencias del Tribunal. Abarca modificación de leyes --inclusive de la más alta jerarquía--, expedición de normas, nuevos rumbos jurisprudenciales, cambios reglamentarios, variación de prácticas. Asimismo, durante el año 2008 se continuó con la práctica iniciada en el 2007, de celebración de audiencias de supervisión del cumplimiento de las sentencias emitidas por el Tribunal, llevando a cabo en el 2008 13 de dichas audiencias y en el transcurso del presente año se han celebrado respecto a 10 casos contenciosos más. Las audiencias han arrojado muy buenos resultados para avanzar en puntos pendientes de cumplimiento y han sido muy bien recibidas tanto por los Estados como por las víctimas y, por lo tanto, la Corte Interamericana ha decidido continuar realizándolas.

Hemos comentado aquí y en otros foros de nuestra Organización los problemas económicos que enfrenta la Corte. Es preciso que el creciente trabajo cuente con natural correspondencia en la asignación de recursos ordinarios, provistos de manera sistemática, que permitan financiar la ampliación de los períodos de sesiones y la contratación de personal de apoyo jurídico y aseguren, en el mediano y en el largo plazos, los programas normales de la institución.

En el año 2008 se aprobó el incremento, en el presupuesto ordinario del Tribunal correspondiente al año 2009, de US\$24.200 (veinticuatro mil doscientos dólares americanos), el cual hasta el 2007 había permanecido inalterado durante tres años.

Ese aumento significa un gesto importante, que valoramos, y refleja el renovado compromiso de los Estados Miembros y la Secretaría General de la Organización con el Tribunal, ya que permite que por primera vez en la historia de la Corte sus jueces cuenten con un estipendio mensual de US\$1000 (un mil dólares americanos).

Quisiera también destacar que la Corte Interamericana cuenta con diversos proyectos de cooperación internacional que permiten la realización de diversas actividades propias del Tribunal. Expreso mi agradecimiento y el de la Corte al Gobierno de España, que por cuarto año consecutivo se ha transformado en uno de nuestros principales donantes. Asimismo, quiero agradecer al Gobierno de Noruega, con quien también se celebró un proyecto de cooperación en el año 2007, que continuamos implementando.

Asimismo, se recibieron contribuciones voluntarias provenientes de Costa Rica, México, Chile, Brasil y Colombia, así como del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Universidad de Santa Clara en los Estados Unidos.

Todos esos aportes han permitido a la Corte realizar, entre otras actividades, sus períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede y contar con intérpretes y traductores en cada período de sesiones. Por supuesto, todas las aportaciones a las que me he referido inmediatamente antes tienen naturaleza extraordinaria y contingente. Por lo tanto, no podemos considerarlas en la programación segura de las tareas ordinarias en el mediano y largo plazos.

Conclusiones

1. Al cabo de una etapa de intensa actividad, la Corte sigue teniendo confianza en el futuro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, principalmente porque ha percibido la preocupación particular de un número significativo de Estados por el progreso del sistema y el enorme interés que los seres humanos de este Continente expresan en que el sistema funcione adecuadamente. Sin perjuicio de ello, subsisten problemas que es preciso enfrentar.

2. Nos alienta que la tutela internacional de los derechos humanos se mantenga entre las más elevadas prioridades de la OEA y que los demás actores del sistema nos

hayan permitido siempre actuar con la independencia y autonomía de que toda Corte debe gozar y confiamos en que los Estados, garantes del Sistema, favorezcan el buen curso de la función jurisdiccional. Cada sentencia obedece a una razón jurídica. Se emite en el marco de la competencia institucional de la Corte, versa sobre hechos y se sustenta en pruebas.

3. Insistimos en la necesidad de fortalecer el Sistema --o mejor dicho, la protección directa y concreta de los seres humanos-- a través de la aplicación del principio "derechos y jurisdicción para todos". Esto implica la efectiva universalización del Sistema en lo que toca a la incorporación de los tratados y a la admisión de la competencia contenciosa del Tribunal.

4. La jurisprudencia de la Corte ha contribuido a afianzar los derechos del ser humano.. A los temas tradicionales se han sumado nuevos planteamientos, y en unos y otros se ha abierto la posibilidad de revisiones y puntualizaciones que contribuyen a actualizar los criterios jurisdiccionales y conservar, frente a diversas circunstancias, el mismo designio *pro persona*, que incluye a todos los grupos de la sociedad, cualquiera que sea su raza, sexo o condición.

5. La Corte ha seguido ejerciendo sus atribuciones jurisdiccionales en la supervisión del cumplimiento de sus resoluciones. Otros progresos, y específicamente la adopción de bienvenidos mecanismos institucionales en el ámbito nacional, quedan sujetos a la deliberación y decisión de los Estados.

6. El proceso de reforma del procedimiento ante a Corte se ha iniciado de manera auspiciosa. Hemos tenido productivos encuentros con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y una gran reacción tanto de los Estados como de la sociedad civil a las reformas finalmente propuestas. Tenemos el firme propósito de terminar el proceso de grandes enmiendas en el curso de este año. Las conversaciones con la Comisión Interamericana han proseguido y hemos tenido en ellas importantes avances. Ya hemos puesto e conocimiento de Estados y de sociedad civil un segundo conjunto de temas y estamos cierto de que antes del 31 de diciembre de este año, las nuevas reformas estarán formuladas, aprobadas y publicadas, para empezarse a aplicar el próximo año, posiblemente a los nuevos casos. Habrá naturalmente una serie de normas transitorias que permitan un paso fluido entre el sistema antiguo y el nuevo.

7. Tal como lo expresé el año anterior, el acceso de los individuos a la justicia constituye un derecho de primer orden y un medio indispensable para la vigencia efectiva de todos los derechos, por lo que urge contar con un mecanismo de asistencia jurídica que favorezca ese acceso. La Corte ha presentado una propuesta de funcionamiento de este fondo a las autoridades respectivas de la Organización y esperamos que este año calendario se concrete la aprobación y entrada en vigencia de un Reglamento que permita empezar a recibir contribuciones al fondo. Agradecemos la iniciativa de creación del fondo impulsada en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos en marzo del 2008 y el seguimiento que los Estados han dado a ella. Como se ha dicho en otras oportunidades, el fondo para víctimas se hace indispensable, una vez que empiece a operar la nueva reforma que transforma el rol de la Comisión Interamericana en los casos ante la Corte y la convierte en un órgano pleno de la Convención y la participación de las víctimas en los casos contenciosos adquiere su dimensión plena.

8. Es necesario alcanzar una solución razonable y suficiente acerca de los recursos de que dispone la Corte para cumplir la encomienda que los Estados le han conferido. Para ello hay que tomar en cuenta las condiciones en las que actuamos, y las previsibles en el futuro inmediato y mediano. Apreciamos la preocupación que han manifestado varios actores del Sistema, y por supuesto reconocemos las gestiones y los apoyos brindados por la Secretaría General de la Organización, diversos Estados americanos y europeos. Gracias a estas provisiones podremos reducir algunos rezagos y resolver diversas tareas en el curso de este año. No obstante, sigue siendo necesario contar con un presupuesto ordinario razonable, que permita elaborar y cumplir los programas de la Corte de manera sistemática. Esta necesidad se hace imperiosa a la luz de las reformas reglamentarias de que se ha dado cuenta en el cuerpo de este informe.

Cecilia Medina Quiroga
Presidenta de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos